

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 100GE –F-25
		Fecha emisión: 24/11/2016
	RESOLUCION	Documento Controlado
		Versión: 01
		Página: 1/4

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 54
(20 de febrero de 2018)**

“Por Medio de la cual se fijan las escalas de viáticos de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VILLETA, para la Vigencia Fiscal del Año 2018”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 39 de 1995 y el Decreto 1015 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que la ESP de VILLETA pertenece al sector descentralizado de la Administración Municipal.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que el valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Que para el cabal desarrollo de las actividades que hacen el objeto y razón de ser de la E.S.P DE VILLETA. Cundinamarca, está la necesidad permanente del desplazamiento del Gerente y algunos funcionarios, a otros municipios y especialmente a la ciudad de Bogotá, por estar allí ubicadas las entidades descentralizadas del Departamento de Cundinamarca y las dependencias administrativas del Departamento mismo.

Que dicho desplazamiento, tiene origen en la rendición de informes, gestión de recursos, de convenios interadministrativos y demás relacionados con el cumplimiento de sus funciones administrativas y labores misionales de la E.S.P de Villeta.

Que de igual manera, ocasionalmente los servidores de la entidad, tienen eventos de capacitación o actualización de sus conocimientos que se realizan en sedes igualmente diferentes a la de la entidad.



RESOLUCION

Que mediante Decreto No. 333 de 19 de febrero de 2018, el Gobierno Nacional fija la respectiva escala de viáticos para los empleados públicos.

Que en todo caso, el reconocimiento y pago de viáticos a los empleados de la E.S.P. de Villeta diferentes al GERENTE, deberá ser ordenado mediante acto administrativo, en el cual se defina el tipo de comisión, su objeto y duración.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia de la presente resolución, fijese la siguiente escala de viáticos para los Funcionarios de la Empresa de servicios Públicos del Municipio de Villeta-Cundinamarca, cuando deban cumplir comisiones de servicio dentro del territorio Colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la siguiente asignación básica mensual.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LIQUIDACION				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta	\$ 0	a	\$ 1.089.814	Hasta	\$ 98.843
De	\$ 1.089.814	a	\$ 1.712.539	Hasta	\$ 135.087
De	\$ 1.712.540	a	\$ 2.286.847	Hasta	\$ 163.907
De	\$ 2.286.848	a	\$ 2.900.557	Hasta	\$ 190.723
De	\$ 2.900.558	a	\$ 3.503.024	Hasta	\$ 219.010
De	\$ 3.503.025	a	\$ 5.283.091	Hasta	\$ 247.196
De	\$ 5.283.092	a	\$ 7.383.943	Hasta	\$ 300.257

PARAGRAFO SEGUNDO.- Cuando el cumplimiento de las tareas no requiera pernoctar en el lugar de la comisión se reconocerá el cincuenta por ciento (50%), del valor o porcentaje antes reseñado.

PARÁGRAFO TERCERO: Los gastos de transporte en los que se incurra para la radicación de documentos dentro del departamento de Cundinamarca, teniendo en cuenta el valor de las tarifas de transporte público intermunicipal y transporte urbano vigentes en la actualidad se fijan en 2 salarios mínimos legales diarios vigentes. No tendrán derecho a ellos, los funcionarios de la E.S.P DE VILLETA, a los que se les destine vehículo de la institución.

PARÁGRAFO CUARTO: Fijese para el GERENTE los viáticos el 4% por debajo de los del Alcalde Municipal

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 100GE –F-25
		Fecha emisión: 24/11/2016
	RESOLUCION	Documento Controlado
		Versión: 01
		Página: 3/4

PARÁGRAFO QUINTO: Para el reconocimiento de los derechos a que hace referencia el presente artículo, se hace necesario la presentación de un informe claro y detallado de las labores realizadas en la comisión y constancia de asistencia de la entidad donde desarrollo la comisión. Para la legalización de estos respecto del GERENTE, sólo bastará la presentación de un informe mensual donde se detalle las actividades que realizo en sus desplazamientos.

PARAGRAFO SEXTO: Cuando se trate de desplazamientos únicamente con el objeto de radicar documentos que no impliquen permanecer todo el día, no se reconocerá concepto alguno por viáticos solamente se reconocerá el valor del transporte consagrado en esta resolución.

PARAGRAFO SEPTIMO: En el caso excepcional de comisiones fuera del Departamento de Cundinamarca para el reconocimiento de transporte será necesario acreditar su pago con la presentación de la respectiva copia del ticket de servicio y cuando se trate de pasaje aéreo necesariamente se acreditara su pago con la presentación del respectivo ticket expedido por la Compañía pertinente.

ARTICULO TERCERO: Ningún funcionario podrá devengar viáticos por más de cinco (5) días dentro del mismo mes. Sólo se podrá prolongar este término hasta por dos (2) días, en caso de necesidad plenamente demostrada, para lo cual obrará resolución motivada emanada de la GERENCIA.

ARTICULO CUARTO: El GERENTE de la E.S.P DE VILLETA, podrá desplazarse fuera de la sede del Municipio cuantas veces sea necesario para el cabal cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo y para la legalización de sus desplazamientos y de los derechos que le correspondan en relación con los gastos de transporte y viáticos, bastará que elabore un informe detallado de las actividades realizadas durante el tiempo de desplazamiento.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos del reconocimiento de los Viáticos y de los Gastos de Viaje de que trata la presente resolución, será requisito indispensable que la comisión y/o el desplazamiento se hayan autorizado previamente mediante acto administrativo expedido por el Gerente o quien se delegue esta función.

ARTÍCULO SEXTO: Para el reconocimiento y pago de los viáticos a que se refiere la presente resolución deberán llenarse los siguientes requisitos:

Autorización de la comisión expedido por el Gerente o a quien se delegue esta función, y en el cual se indique: el lugar, los días de comisión y el objeto de la misma.

Aportación de las certificaciones de cumplimiento de la comisión.



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA**

RESOLUCION

Código: 100GE -F-25
Fecha emisión: 24/11/2016
Documento Controlado
Versión: 01
Página: 4/4

Informe de la Gestión del funcionario que realice la comisión.

ARTICULO SEPTIMO: La Tesorería podrá hacer entrega del ciento por ciento (100%) del valor del transporte a los empleados cuando se trate únicamente de radicar documentos, antes de iniciarse la comisión.

De igual manera, queda facultada para retener del sueldo de los empleados las sumas de dinero que no sean debidamente legalizadas.

ARTICULO OCTAVO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villeta Cundinamarca, a los (20) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

OSCAR LEANDRO BENAVIDES GIL
Gerente Empresa de Servicios Públicos E. S. P. Municipio

Revisó:
Asesor Jurídico E.S.P. de Villeta